

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 225

Noviembre, 2022

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Noviembre del 2022 y recordatorio de obligaciones por vencer en Diciembre del 2022. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. REGISTRO DEL CONVENIO DE DÉBITO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

Se establece la obligatoriedad del registro de la información sobre cuentas bancarias, y autorización de débito para el pago de impuestos, a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades;
- b) Los contribuyentes que emitan comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente; y,
- c) Los contribuyentes que formen parte de procesos de control iniciados por la Administración Tributaria, conforme la notificación por esta efectuada.

Los sujetos pasivos señalados en el artículo anterior que aún no han registrado su cuenta en el Servicio de Rentas Internas deberán registrar al menos una cuenta bancaria válida. Dicho registro o actualización se efectuará en la plataforma de servicios tecnológicos de la página web institucional www.sri.gob.ec, en el enlace “SRI en línea” desde la opción Pagos - “Registro convenio de débito bancario”

B. REFORMA A VARIOS CUERPOS NORMATIVOS EN MATERIA DE POLÍTICA COMERCIAL, INVERSIONES Y FISCAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

Mediante la publicación del Tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 186, se expidió el Decreto 586 del 10 de noviembre del 2022, referente a reformas a varios cuerpos normativos en materia de política comercial, inversiones y fiscal para el desarrollo económico:

1. Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
2. Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid 19.
3. Reformas al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Reformas al Reglamento de Comprobantes de Venta Retenciones y documentos complementarios.
5. Reformas al Reglamento de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del código orgánico de la producción comercio e inversiones.

Registro Oficial N° 186
Tercer suplemento
10 de Noviembre del 2022

C. APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DEDUCIBILIDAD PREVISTA EN LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) PATROCINIOS OTORGADOS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, CUYA ACTIVIDAD SE CENTRE EN LA ERRADICACIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL Y ATENCIÓN DE MADRES GESTANTES

El presente Instructivo tiene por objeto regular las condiciones, procedimientos, requisitos, límites y demás criterios que deberán cumplir las entidades sin fines de lucro y entidades vinculadas al abordaje de la Desnutrición Crónica Infantil (DCI), para la calificación, certificación, implementación y seguimiento de los programas/proyectos centrados en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y atención a madres gestantes, en el marco del: "Acuerdo Interinstitucional No. MIES-MSP-MINEDUC-MAATE-STECSDI-2022-001, para la calificación, de patrocinos otorgados a entidades sin fines de lucro para la ejecución de programas y proyectos cuya actividad se centre en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y atención a madres gestantes", con el objetivo de aplicar a la deducción adicional prevista en el numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las disposiciones de este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio en los límites, condiciones, procedimientos, requisitos y demás criterios que deberán cumplir las entidades sin fin de lucro para la calificación, certificación y seguimiento de programas/proyectos centrados en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y atención a madres gestantes, así como para las instituciones públicas involucradas en las diferentes fases del proceso del presente instructivo conforme a los roles establecidos.

El proceso está compuesto por las siguientes fases:

1. Calificación de programas y proyectos.
2. Obtención de la certificación de deducibilidad.
3. Seguimiento a programas y proyectos

Registro Oficial N° 189
Primer suplemento
15 de Noviembre del 2022

D. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO.

1. Los trámites presentados, relativos a solicitudes de devolución de impuestos por concepto de pago en exceso o a reclamos de pago indebido serán atendidos conforme a la naturaleza de la petición, a la luz de lo establecido en los artículos 122 y 123 del Código Tributario. Se tomarán en cuenta los argumentos esgrimidos por el sujeto pasivo, los resultados que arroje su declaración y/u otros documentos que respalden su pretensión y que hayan sido presentados dentro del término respectivo.
2. De conformidad con el artículo 305 del Código Tributario, la prescripción de las acciones por pago indebido y pago en exceso opera en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago, y se interrumpen únicamente con la presentación del reclamo formal o demanda, según sea el caso.
3. La solicitud de devolución de lo excesivamente pagado, en los términos previstos en el artículo 123 del Código Tributario, suspende el plazo de 3 años para que opere la prescripción mientras la Administración Tributaria resuelve la petición. Dicho plazo se reanuda a partir del día siguiente en que se notifique el acto administrativo que atienda la solicitud de pago en exceso o transcurrido el plazo de seis meses desde presentada la solicitud sin que exista resolución notificada.

Posterior a ello, el contribuyente podrá presentar el respectivo reclamo formal de pago en exceso dentro del plazo que reste hasta cumplir los 3 años.

4. Las resoluciones que se dicten en atención a un reclamo de pago indebido únicamente serán impugnables ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código Tributario.

Registro Oficial N° 191
Primer suplemento
17 de Noviembre del 2022

E. PLAZOS Y TERMINOS EN PETICIONES SOBRE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

El Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos que ingresen peticiones, reclamos, escritos o trámites en general, o reciban notificaciones sobre actuaciones administrativas, lo siguiente:

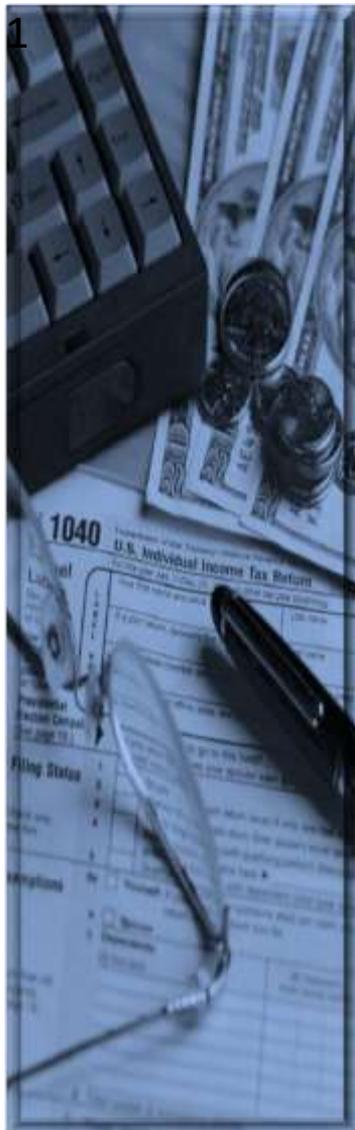
Todos los plazos y términos establecidos en la normativa tributaria vigente, se contabilizan a partir del día hábil siguiente al de la notificación y corren hasta la última hora hábil de su vencimiento. Para el efecto, si la notificación fuere recibida en un día u hora inhábil, la notificación surtirá efectos el primer día hábil o laborable siguiente a la recepción.

Asimismo, en virtud de que los plazos y términos obligan por igual a los funcionarios administrativos y a los interesados en los mismos, las peticiones, reclamos, escritos o trámites en general presentados ante el Servicio de Rentas Internas en día u hora inhábil, se entienden presentados en el día hábil inmediatamente posterior; a razón de lo cual, los plazos y términos para la atención, sustanciación o resolución se contabilizan a partir del día siguiente al que se entienden presentados.

Los contribuyentes o sujetos pasivos podrán ingresar trámites o peticiones en cualquier momento a través de los canales electrónicos habilitados para el efecto; o, podrán hacerlo en las dependencias del Servicio de Rentas Internas conforme al horario de labores de la Administración Tributaria. No obstante, las peticiones o escritos ingresados fuera del horario laboral, esto es, antes de las 08h00 o después de las 17h00, se entenderán receptados en hora inhábil.

En los casos antes mencionados, los plazos y términos para la atención, sustanciación o resolución se contabilizan a partir del día siguiente.

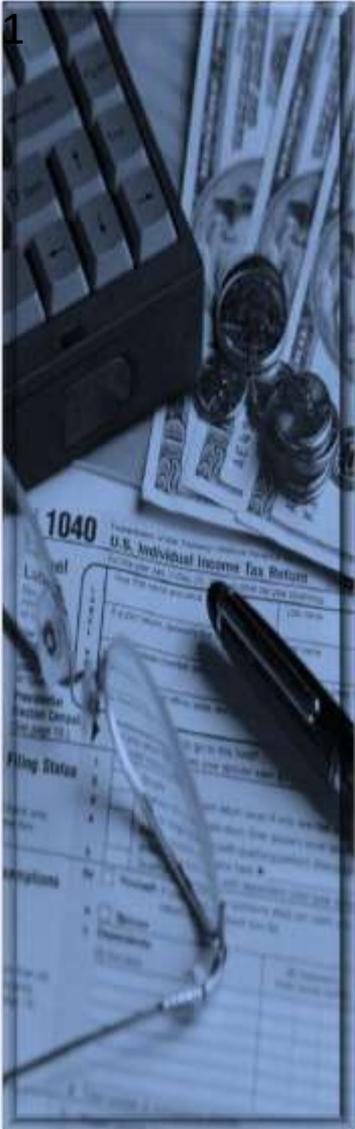
Registro Oficial N° 191
Primer suplemento
17 de Noviembre del 2022



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2022

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Presentación de la declaración Patrimonial de Personas Naturales:**
Las personas naturales, nacionales y extranjeras, residentes en el Ecuador, cuyo total de activos, al 1 de enero de cada año, superen las 20 fracciones básicas desgravadas del IR, deberán presentar su declaración patrimonial anualmente durante el mes de mayo según el noveno dígito del RUC o cédula.
- ✓ **Presentación del Anexo de Activos y Pasivos de sociedades y establecimientos permanentes**
Las sociedades y establecimientos permanentes domiciliados en el Ecuador de sociedades no residentes, cuyo total de activos o pasivos en el exterior superen los USD 500.000 deberán presentar el anexo de activos y pasivos durante el mes de mayo según el noveno dígito del RUC
- ✓ **Cuentas excluidas del anexo CRS cuentas financieras a no residentes:**
Las cuentas inactivas, mismas que únicamente para efectos de cumplir con los estándares internacionales de intercambio de información, serán aquellas que tengan un saldo total anual de hasta mil dólares (USD 1,000.00), al 31 de diciembre del año a reportar.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2022

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- ✓ **Información a remitir a la Superintendencia de Compañías, las compañías ecuatorianas que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas:** Las sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas tienen la obligación de presentar a la compañía ecuatoriana, durante el mes de diciembre de cada año, la siguiente información:
 1. Certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana; y,
 2. Lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, o:
 3. Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios deberá presentar una declaración juramentada de tal registro de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones.

- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2022 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2022 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2022.

RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2022

MINISTERIO LABORAL

- ✓ **Decimo tercero (bono navideño):** El pago se podrá realizar hasta el 24 de Diciembre.
- ✓ **Salario Digno:** Los empleadores, sociedad o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año, o que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno, están obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el mismo. Esta compensación se deberá de pagar hasta el 31 de diciembre.



Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.